

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2022-00071-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GÓMEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando el retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con el retiro de la demanda, en su artículo 174 señala:

“Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”

Así las cosas y teniendo en cuenta la solicitud que antecede, corresponde al Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo transcrito, autorizar el retiro impetrado, toda vez que dentro del proceso aún no se ha surtido notificación a la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Segunda:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia solicitado por la parte demandante, en atención a los argumentos expuestos en el presente auto.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso de la referencia.

TERCERO: DEVOLVER al interesado el líbello y los anexos sin necesidad de desglose y **archivar** la restante actuación. Por Secretaría dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9a399e44521d9561742018799060c2c988524016a1c4f4b461e1f7469213379

Documento generado en 22/04/2022 07:37:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>